

**ASOCIACIÓN  
DE INGENIEROS  
INDUSTRIALES DE GALICIA**



**INFORMACIÓN ASOCIADO ALUMNO**

Mayo 2018



# ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA

## 1.- PRESENTACION.

---

La Asociación de Ingenieros Industriales de Galicia -en adelante denominada Asociación- se constituyó el 17 de octubre de 1981, como sucesora de la Agrupación de Ingenieros Industriales de Galicia (fundada el 26 de mayo de 1962).

Está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Interior y visados sus Estatutos el día 14 de julio de 1982, según resolución dictada por dicha Dirección General, el día 14 de julio de 1982.

Adaptados sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derechos de Asociación, e inscrita el 25 de agosto de 2004, en el Registro Central de Asociaciones de la Xunta de Galicia, con el número 2004/007619-1 (SC).

El ámbito territorial de la Asociación es el correspondiente a Galicia y su domicilio es en A Coruña, calle Alameda, 30-32, 7º.

La Asociación forma parte de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España (F.A.I.I.E.) y a través de ésta, se encuentra integrada en el Instituto de la Ingeniería de España que a su vez forma parte de la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros (F.E.A.N.I.) englobándose en la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (F.E.M.O.I.).

## 2.- ORGANIZACIÓN.

---

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son la Junta General de Asociados y la Junta Rectora.

La Junta General de Asociados es el Órgano Superior de expresión de la voluntad de la Asociación, quedando por tanto, obligados todos los asociados, así como los Órganos de Gobierno de la Asociación, al cumplimiento de los acuerdos que aquélla adopte.

La Junta Rectora, Órgano Rector de la Asociación, está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Interventor, un Tesorero y seis Vocales.

Los componentes de la Junta Rectora, son elegidos por un período de cuatro años, por votación de los asociados.

Corresponderá al Presidente la representación oficial de la Asociación en las relaciones de la misma con los Poderes Públicos, Corporaciones, Entidades o particulares.

Todos sus miembros desempeñarán su cometido con carácter gratuito.



# ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA

## 3.- FINES GENERALES.

---

El fin de la Asociación es el fomento del progreso de la Ingeniería Industrial, poniéndola al servicio de la Sociedad.

Para la consecución de este fin, la Asociación tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Organizar los servicios y actividades que faciliten el desarrollo profesional y humano de sus socios y su participación en la consecución del fin enunciado.
- b) Fomentar y estimular los lazos de unión y compañerismo entre los Ingenieros Industriales.
- c) Velar por el prestigio y los intereses generales de la profesión de la Ingeniería Industrial Superior.
- d) Cooperar con otras organizaciones de Ingenieros, en problemas de interés común.
- e) Informar a la opinión pública cuando lo considere necesario y así lo acuerden sus Órganos de Gobierno.
- f) Cooperar con la Industria, Autoridades, y Entidades o Corporaciones privadas o públicas, en cualquier actividad relacionada con la Ingeniería en sus aspectos técnicos, científicos, industriales o económicos, así como los relacionados con la seguridad industrial, laboral y el medio ambiente.
- g) Establecer relaciones con entidades técnicas, científicas, industriales o culturales; poder integrarse o federarse en las de un carácter u otro y ostentar su representación en la forma que sea convenida.
- h) Estudiar las normas y recomendaciones sobre el rendimiento y eficacia de la industria, con vistas a una mejora de ésta y de la economía.
- i) Informar a los Poderes Públicos de todos los asuntos industriales, económicos, técnicos y científicos, así como los relacionados con la seguridad industrial, laboral y el medio ambiente que sean de interés para la Sociedad, y asesorarles cuando sea requerida.
- j) Realizar labor cultural y formativa, estableciendo íntimo contacto y colaboración con las Escuelas Superiores de Ingenieros Industriales, Universidades Politécnicas y otros Centros docentes y culturales.
- k) Cualesquiera otros objetivos que acuerde la Junta Rectora, siempre que guarde relación con la profesión y no se opongan a las disposiciones legales.
- l) En ningún caso intervendrá esta Asociación en la defensa de intereses económicos o de clase, que queden reservados a otras organizaciones sindicales o colegiales.

## 4.- CLASES DE ASOCIADOS. NORMAS DE INGRESO.

---

### - Asociados.

La AIIG estará integrada por los asociados, pudiendo ser éstos: Numerarios, Adheridos, de Honor y Alumnos.



## ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA

Podrán ser asociados numerarios, quienes posean título oficial - reconocido por el Estado Español, procedente de centros docentes creados o reconocidos por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, ya fueren públicos o privados - que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, o a Ingenieros superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente a efectos profesionales por el Estado Español, al de Ingeniero Industrial.

Los asociados numerarios deberán reunir los requisitos de mayoría de edad y gozar de plena capacidad de obrar.

Podrán ser asociados adheridos, las entidades industriales o económicas y las personas naturales o jurídicas que, por su vinculación a la Ingeniería, sean admitidas por la Junta Rectora.

Podrán ser asociados de honor, aquellas personas que por sus servicios a la Ciencia, Industria o a la AIIG, ésta considere dignos de tal distinción.

**Podrán ser asociados alumnos, los estudiantes de las escuelas del ámbito territorial de la AIIG que cursen estudios de Grado en Tecnologías Industriales y del que tengan aprobados al menos 165 créditos o del Master en Ingeniería Industrial.**

**Al finalizar los estudios y tener aprobado el proyecto fin de Master causarán alta, si así los solicitan, en el fichero general de asociados, asignándoles el número de orden que corresponde en éste.**

**Se perderá la condición de alumno asociado al tercer año de su inscripción, salvo justificación de continuar matriculado en alguna asignatura de dichos estudios.**

**Los asociados no numerarios, es decir, los Adheridos, de Honor y Alumnos no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.**

Podrán ser asociados de honor, aquellas personas que por sus servicios a la Ciencia, Industria o a la Asociación, ésta considere dignos de tal distinción.

Los asociados no numerarios, no podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

### - **Normas de ingreso.**

Para pertenecer a la AIIG como asociados numerarios, es imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título oficial - reconocido por el Estado Español, procedente de centros docentes creados o reconocidos por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, ya fueren públicos o privados - que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, o a Ingenieros superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente a efectos profesionales por el Estado Español, al de Ingeniero Industrial.
- b) Solicitar la incorporación a la AIIG.

Corresponde a la Junta Rectora la aceptación de las solicitudes, que en todo caso deberán ser acompañadas por documento acreditativo de la titulación requerida.



# ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA

**Para ingresar en la AIIG como asociado alumno el interesado deberá presentar ante la Junta Rectora la correspondiente solicitud de ingreso junto con la documentación acreditativa. Corresponde a la Junta Rectora la aceptación de las solicitudes.**

Las personas o entidades que deseen formar parte de la AIIG como asociados adheridos, presentarán ante la Junta Rectora su solicitud de ingreso avalada por un mínimo de cinco asociados.

La solicitud para la admisión en la AIIG de asociados de honor se realizará por un mínimo de quince asociados numerarios ante la Junta Rectora, que elevará la propuesta a la Junta General para su aprobación.

En cualquiera de los puntos anteriores, si en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, la Junta Rectora no hubiese comunicado resolución expresa, se considerará denegada la misma, pudiendo el solicitante recurrir ante la Junta General de la AIIG.

## 5.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

---

### ***ARTÍCULO 8. Derechos de los asociados numerarios.***

---

Con carácter meramente enunciativo, se reconocen los siguientes derechos generales:

- a) Participar en los estudios, informes, ponencias y colaboraciones de toda clase que lleve a cabo la AIIG, en la forma que se determine en los Reglamentos o mediante acuerdo válido de los Órganos de Gobierno.
- b) Participar por igual en los beneficios o ventajas de toda índole que reporte la AIIG, salvo lo indicado en otros artículos de estos estatutos.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la AIIG, así como tomar parte en las diversas comisiones de trabajo, ponencias o secciones, con sujeción a los reglamentos particulares de éstas, aprobadas por la Junta Rectora.
- d) Concurrir con voz y voto a las Juntas Generales, Jornadas de Estudio o similares y a cuantas reuniones se convoquen en forma estatutaria o reglamentaria.
- e) Colaborar y recibir las revistas técnicas y publicaciones de la AIIG, con sujeción a las disposiciones reglamentarias sobre las mismas o en la forma que se acuerde por los Órganos de Gobierno.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la AIIG que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

### ***ARTÍCULO 10: [...]***

---

3. Los **asociados alumnos**, participarán de los derechos establecidos en el artículo 8, salvo los establecidos en el punto c) del mismo. Podrán asistir a las Juntas Generales con voz pero sin voto. No estarán sujetos a deberes reglamentarios, sino tan solo a los que se derivan éticamente de la condición específica que les vincula a la AIIG.

### ***ARTÍCULO 11: Pérdida de la condición de asociado***

---

El derecho de formar parte de la AIIG se pierde:



# ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA

- a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito.
- c) Por expulsión motivada por causa grave y acordada en Junta General.
- d) Se perderá la condición de alumno asociado al tercer año de su inscripción, salvo justificación de continuar matriculado en alguna asignatura de dichos cursos.

## 6.- SERVICIOS DE LA ASOCIACION.

---

Debido al hecho de que el alumno pre- asociado no satisface cuota económica alguna, éste no tendrá el mismo acceso a todos los servicios que un socio numerario. Por ello, a título informativo, se dispone que:

1. En eventos típicos como las comidas o cenas de navidad, fiesta patronal, etc., deberán abonar la cantidad de dinero que se estime oportuno para ese evento, tal y como lo llevan haciendo los acompañantes de los asociados numerarios. También tendrán derecho a la misma subvención que para los acompañantes de asociados numerarios determine en cada caso la Junta Rectora.
2. En los cursos, podrán asistir con la subvenciones que aporte la AIIG (otras subvenciones aportadas por otras instituciones podrán ser extendidas a los pre-asociados, pero ello deberá ser aprobado por la Junta Rectora en cada caso).
3. Podrán acceder a los servicios de biblioteca, acceso a normas UNE, servicios de videoconferencia y otros servicios similares, con los mismos precios que cualquier otro asociado numerario.
4. En términos generales podrán acceder a los convenios adscritos con empresas de la misma forma que cualquier otro asociado numerario. La Junta Rectora determinara los casos especiales en los que no puedan participar.
5. Podrán disponer de cuenta de correo electrónico proporcionada por la AIIG.
6. Podrán recibir la Revista DYNA en formato electrónico.
7. Podrán acceder a todas las zonas de la página web de la AIIG como cualquier otro Asociado Numerario.
8. Podrán recibir el Newsletter de Empleo del ICOIIG.
9. Podrán recibir el Newsletter de Formación quincenal del ICOIIG.

En el caso de que se plantee alguna duda referente a estos temas, se hará llegar a la Junta Rectora, para que resuelva dicho caso.